



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

## **Arauca, mayo treinta y uno del dos mil veintidós**

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de **las 9:00:00 DE LA MAÑANA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2022.** En la cual se llevará a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem.

Téngase por **NO** contestada la demanda.

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que NO conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

### **DE LAS PRUEBAS**

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

#### **I. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

##### **1. DOCUMENTALES:**

Los que obran de los folios del 9 al 30, los que obran de los folios respectivamente.

## 2. TESTIMONIAL.

Se decretan los testimonios de los señores **MARISELA RUIZ VEGA**, y **ELIZABETH ROBLES GONZALEZ**.

## 3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor **RONAL SAIR CABRERA GAMEZ**

## II. DE LA PARTE DEMANDADA

No se decreta en virtud a que no se contesta la demanda

## II. DE OFICIO:

### 1. INTERROGATORIO

Decretase el interrogatorio de parte, a la señora, **STHEFANNY PAOLA RUIZ VEGA**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**

**JUEZ**